

**DECRETO N° 0651**

**NEUQUÉN, 20 JUN 2002**

**VISTO:**

El Expediente SSP N° 4781-M-02, originado en la presentación efectuada por la Subsecretaría de Servicios Públicos y el proyecto de decreto elaborado por la Contaduría Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma solicita se amplíe el límite asignado por contratación para el Fondo Permanente, a efectos de atender adecuadamente las urgencias de las distintas dependencias municipales que están a su cargo;

Que el Decreto N° 270/02 modifica el Decreto N° 48/02 que reglamenta el uso de los fondos permanentes generales y específicos para lo que resta del Ejercicio 2002;

Que en tal sentido y tomando en consideración la cantidad de personal a cargo de la citada Subsecretaría, y el monto que le fuera asignado en este concepto, resulta insuficiente un límite de \$ 200.- para cubrir las diversas necesidades que surgen, por lo tanto, corresponde establecer un límite del 10% del monto máximo fijado para realizar las contrataciones directas;

Que entre los fundamentos mencionados por dicha Subsecretaría para tal modificación, se encuentra la variación en los precios de mercado que operan a la fecha, debido a la inestabilidad económica y la escasa oferta de algunos productos;

Que se cuenta con el V° B° de la señora. Secretaria de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental;


Que habiendo tomado intervención la Contaduría Municipal, por Nota N° 367/02, remite la documentación a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal según proyecto adjunto a fs. 3/4;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°) MODIFICAR** el Artículo 2°) del Decreto N° 270/02, el que ----- quedará redactado de la siguiente manera: "2.- **GASTOS**  
///...2°

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

2º...III

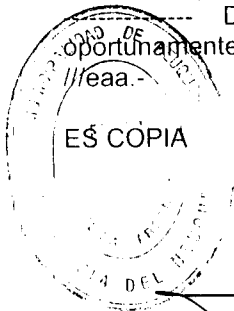
**PERMITIDOS:** Los fondos serán asignados dentro de los créditos presupuestarios disponibles, pudiendo disponerse en adquisiciones de menor cuantía que deben abonarse de contado; entendiéndose por todo gasto no inventariable que no supere el límite del 5% del monto fijado para las Contrataciones Directas en el Artículo 1º), Inciso d), del Reglamento de Contrataciones aprobado mediante Decreto Provincial N° 2758/95 a excepción de los Fondos de Intendencia, gastos de funcionamiento de la Dirección Municipal de Prensa y Subsecretaría de Servicios Públicos, cuyos límites serán del 10% de dicho monto, y el fondo destinado a cubrir los gastos de funcionamiento de Ceremonial y Protocolo que será del 40% de dicho monto, y en los gastos siguientes:

- a) Papelería y útiles de oficina.
- b) Elementos generales de conservación de edificios, focos, enchufes, etc.
- c) Franqueos.
- d) Rollos fotográficos y/o revelados.
- e) Fotocopias.
- f) Otros, siempre que no estén enunciados como gastos no permitidos."

**Artículo 2º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- áreas pertinentes de la Subsecretaría de Economía y de la Contaduría Municipal.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO  
BUFFOLO

*Maria Luisa Herrera*  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Prensa y  
Sec. Gral. y de Cooperación  
Municipalidad de Tucumán